



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

DESIGNACIÓN DE CANDIDATO ÚNICO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN CONCORDANCIA CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 181 FRACCIÓN III DE LOS ESTATUTOS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, PARA LA PONDERACIÓN DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A PRESIDENTES MUNICIPALES PROPIETARIOS PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE TIHUATLAN, VERACRUZ; LO QUE SE LLEVA A CABO BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 15 de febrero de 2017, el Comité Directivo Estatal de nuestro Instituto Político, emitió la convocatoria para la selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales propietarios, mediante el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos.

SEGUNDO. El día 17 de febrero de la misma anualidad, la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, emitió y publicó el Manual de Organización Para el Proceso Interno de Selección y Postulación de Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios mediante el procedimiento de designación a cargo de la Comisión para la Postulación de Candidatos para el periodo constitucional 2018-2021, los cuales contendrán en la elección constitucional local del próximo 4 de junio de 2017.

TERCERO. En fecha 25 de febrero de este mismo año, se llevó a cabo la jornada de recepción de solicitudes y documentación, en cumplimiento a lo previsto en las cláusula Segunda y Décima Primera de la Convocatoria que norma este procedimiento y tal como consta en el acta circunstanciada de presentación de los requisitos de aspirantes a precandidatos, el ciudadano Juan Morales Almora compareció personalmente ante el órgano auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos correspondiente, a efecto de solicitar su registro como

Juan Morales Almora

[Signature]

[Signature]

[Signature]



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

precandidato a Presidente Municipal Propietario, por el método de designación de la Comisión para la Postulación de Candidatos del municipio de Tihuatlan, Veracruz.

CUARTO. En términos de lo previsto por la Base Décima Segunda de la Convocatoria, previo a una minuciosa y exhaustiva revisión de los requisitos aportados por el aspirante a su solicitud de registro, con fecha 7 de marzo de la misma anualidad, la Comisión Estatal de Procesos Internos, emitió el respectivo dictamen de procedencia y le otorgo en ese mismo acto la constancia como precandidato.

QUINTO. Que el día 8 de marzo siguiente, la Comisión Estatal envió el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. Juan Morales Almora a ésta Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos, en cumplimiento a lo dispuesto por la Base Décima Octava de la Convocatoria, para el ejercicio de las atribuciones contenidas en el numeral 69 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos del Partido Revolucionario Institucional.

SEXTO. En la fecha mencionada con antelación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y para la Postulación de Candidatos, así como en lo dispuesto en las Bases Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava y Décima Novena de la Convocatoria que regula el presente proceso interno electivo, el pleno de esta comisión, instruyó a su Secretario Técnico, procediera a elaborar el acuerdo de postulación respectivo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con los artículos 184 Bis de los Estatutos, así como el 5, fracción IX y 68 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, además de las Bases Primera y Décima Octava y Décima Novena de la convocatoria aplicable al proceso interno de cuenta, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos es el órgano con la atribución específica de postular a los candidatos idóneos a Presidentes Municipales propietarios en los municipios especificados por la Base Segunda de la convocatoria;
- II. Que los artículos 34 y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8, 10 y 16 del Código Electoral;



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
VERACRUZ**

577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 166 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como las Bases Novena y Décima de la convocatoria, señalan los requisitos que deben cumplir los militantes de este instituto político para ser postulados como candidatos a Presidentes Municipales propietarios;

- III. Que el artículo 69 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos detalla el procedimiento que debe seguir esta Comisión para cumplir con sus atribuciones; y,
- IV. Que la Comisión Estatal de Procesos Internos, en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado que el/la militante a quien se contrae este acuerdo satisface los requisitos señalados en el considerando II del presente acuerdo para ser admitido como precandidato, por lo que corresponde ahora a esta Comisión conforme a sus facultades, determinar si procede designarlo como candidato a Presidente Municipal propietario para el municipio de Tihuatlan, Veracruz.

En tales términos, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos procede a realizar el correspondiente:

**ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL
PRECANDIDATO Y VALORACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA**

Tomando en cuenta la lista detallada de las documentales integradas al expediente remitido, mismas que se mencionan tanto en el acuerdo de inicio de revisión de requisitos, como en el dictamen de procedencia de la precandidatura que nos ocupa y que dichos documentos fueron valorados con anterioridad, de conformidad con los principios democráticos que rigen este proceso interno, en obvio de innecesarias repeticiones, dichas manifestaciones se tienen por aquí reproducidas en su integridad.

Así, esta Comisión confirma que el militante a quien se refiere el presente acuerdo, cumple cabalmente con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios para poder postular su candidatura en el proceso electoral de elección de Presidentes Municipales propietarios, por lo tanto, se procede ahora conforme a los criterios señalados por la Base II del artículo 69 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos:

Mano

[Firma]



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- a) Partiendo de la visión general que esta Comisión tiene respecto a la postulación de nuestros candidatos a Presidentes Municipales propietarios en el Estado, la postulación del C. Juan Morales Almora garantiza el cumplimiento al principio de la paridad de género decretado por el Consejo Político Estatal el día 25 de noviembre de 2016.
- b) Asimismo, esa visión global nos permite dar cuenta que esta postulación, también contribuye al cumplimiento de la proporcionalidad de participación de jóvenes, con ajuste a lo dispuesto por los artículos 45 y 47, último párrafo, de los Estatutos.
- c) En virtud de que en el expediente de cuenta obran las documentales idóneas que acreditan que el militante a quien se refiere el presente acuerdo cuenta con el apoyo necesario, de acuerdo con los artículos 187, fracción III y 188 de los Estatutos, se estima que su postulación como candidato contribuirá a la unidad y fortaleza de nuestro Partido.
- d) Con base en un análisis de todas las documentales que obran en el expediente, se considera que esta postulación redunda en una alta posibilidad de triunfo para nuestro Partido, puesto que se atienden las inquietudes sociales y al mismo tiempo, contribuye a la representación de los principios e ideario político de nuestro Partido.

Con base en lo anteriormente asentado, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos, adopta el presente:

ACUERDO DE POSTULACIÓN

PRIMERO.- Es procedente la postulación del C. Juan Morales Almora como candidato a Presidente Municipal propietario en la elección de Ediles de los Ayuntamientos para el periodo constitucional 2018-2021, en el municipio de Tihuatlan, Veracruz.

SEGUNDO.- Remítase de inmediato a la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2017 en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Juan Morales Almora

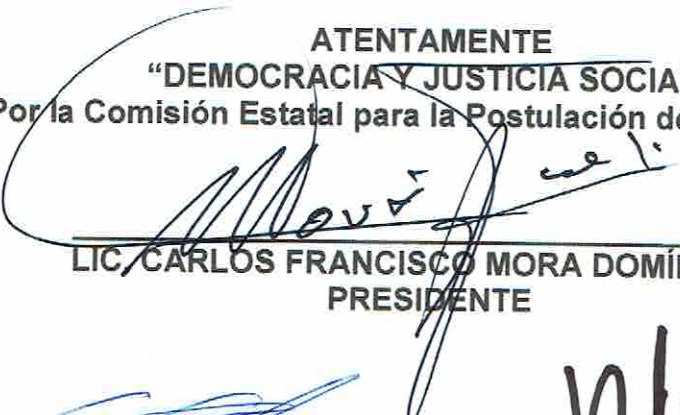
[Signature]



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
VERACRUZ

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos



LIC. CARLOS FRANCISCO MORA DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE



LIC. CYNTHIA CAROLINA SALAS
TREJO
COMISIONADO

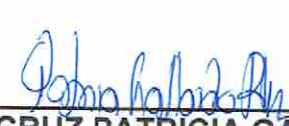


LIC. HUGO ELUD MERAZ BARRERA
COMISIONADO

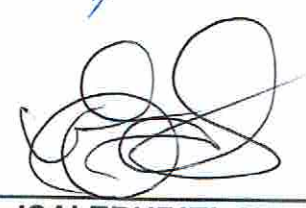
LIC. LIZETH GUADALUPE ZÁRATE
PÉREZ
COMISIONADO



LIC. JUAN CARLOS CAMPOS TADEO
COMISIONADO



MTRA. CRUZ PATRICIA GALLARDO
FERNÁNDEZ
COMISIONADO



LIC. ISAI ERUBIEL MENDOZA
HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO